



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: lunes, 23 de Septiembre de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2019 - 2417

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 2418

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS S.L.

BOP-GU-2019 - 2419

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

BOP-GU-2019 - 2420

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ANUNCIO DEFINITIVO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE BASES DEL PRESUPUESTO

BOP-GU-2019 - 2421

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES, LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2019 - 2422

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

CANTIDAD 278/19-J

BOP-GU-2019 - 2423

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 38/2019

BOP-GU-2019 - 2424

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 2425



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2417

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	MOBU PATRIMONIAL, S.L.
PROCEDENCIA DEL AGUA:	Río Henares
CLASIFICACIÓN DEL USO:	Artº 12.1.4º PHCT (Usos industriales no incluidos en los apartados anteriores)- Usos industriales
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	junto a la desembocadura del Barranco de las Parras, en el término municipal de Chiloeches (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1,38
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	28.800
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de abril de 1998. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de enero de 1999. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo 7 de noviembre de 2003. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo 5 de diciembre de 2007 de Acta de Reconocimiento Final.
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0154/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 16 de septiembre de 2019. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2418

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0007/2017
- Solicitante: Comunidad de Regantes Peña de la Mora
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas superficiales del arroyo de la Peña de la Mora con destino a riego
- Caudal de agua solicitado: 2,77 l/s
- Volumen máximo anual: 10.431 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: Peña de la Mora, Arroyo
- Coordenadas (X,Y) ETRS89: X-531.469 ; Y-4.526.894
- Término municipal donde se localiza la actuación: El Sotillo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0007/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 19 de septiembre de 2019, La Jefa de Sección, Firmado: Méndez Ruiz Maria Teresa.



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS S.L.

2419

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Fidalco Logistics, S.L. (centro de Cabanillas del Campo) de la provincia de Guadalajara (código 190100352019) para el periodo 1 de junio de 2019 hasta 31 de diciembre de 2025, que tuvo entrada el 3 de Julio de 2019 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; subsanado con fecha 28 de agosto y presentado de nuevo, el día 16 de septiembre de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2019. La Delegada Provincial. María Susana Blas Esteban

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.-OBJETO Y AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio se concierta entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores (delegado de personal) para regular las condiciones laborales de las personas trabajadoras de la empresa FIDALCO LOGISTICS S.L.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación obligatoria en



la empresa FIDALCO LOGISTICS S.L. (centro de Cabanillas del Campo) y a las personas trabajadoras incluidas en su ámbito personal.

Dado que se trata de un convenio de empresa que afecta a todos los trabajadores de la misma, el ámbito funcional del presente convenio, viene constituido por la totalidad de las actividades realizadas en la empresa.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, excepto al personal considerado fuera de Convenio.

ARTÍCULO 3.-ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Junio 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 Diciembre 2025.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prorrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y no tendrá efectos hasta la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de los periodos anuales de prórroga.

ARTÍCULO 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en el convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

No obstante, lo anterior, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados de modo individual.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

ARTÍCULO 5.-COMISION MIXTA PARITARIA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La comisión mixta estará integrada por un representante de la empresa y por otro de los trabajadores.

La comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudiera establecerse durante su vigencia.
- Las que le sea asignadas en el presente Convenio Colectivo.



- Inaplicación de las condiciones recogidas en el convenio.

La comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

CAPITULO II TIEMPO DE TRABAJO

Corresponde a la dirección de la empresa como facultad exclusiva la organización del Trabajo.

ARTÍCULO 6.-JORNADA LABORAL

La jornada Laboral pactada en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio será de:

- 1.800 horas de trabajo efectivo en 2019 para toda la vigencia del convenio.

Se distribuirán de lunes a domingo. El comienzo de la jornada no se entiende iniciado hasta que el trabajador no se encuentre en su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 7.- VACACIONES ANUALES

Las vacaciones constarán de 22 días Laborales.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y HORARIOS

ARTÍCULO 8.-DESCANSO DIARIO.

Cuando el trabajador afectado por este convenio trabaje en jornada continuada tendrá derecho a un descanso diario de 15 minutos que no será considerado tiempo efectivo de trabajo.

ARTICULO 9.- JORNADAS CON CARGO A BOLSA

La jornada de referencia semanal será de 40 horas, pero la jornada ordinaria podrá alcanzar un número de horas inferior o superior siendo la distribución de la misma irregular cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Periodos punta de trabajo: pedidos urgentes, acumulaciones de tareas, exceso de carga productiva...



- Periodos de baja actividad: retraso de proveedores, retraso de transportes, escasez de pedidos, bajadas de producción...
- Jornadas de festivo local o regional.

La distribución irregular de la jornada: cumplirá con los dos siguientes criterios

- se podrán distribuir por este sistema un máximo del 10% de la jornada anual;
- con un preaviso de notificación mínimo de 5 días.

En tal sentido, las horas que se realicen por encima de las 8 diarias se compensarán con las que se dejen de realizar en otros días.

La revisión de las horas se realizará trimestralmente. En el caso de tener un saldo desfavorable para el trabajador, este debería recuperarlo el siguiente trimestre. En el caso de que la empresa sea la que deba horas al trabajador también deberá tratar de regularizar la situación durante el trimestre siguiente. De no ser así abonaría al trabajador las horas extras correspondientes.

Si llegado el fin del año se supera o no se alcanza la jornada anual prevista en el convenio de aplicación, se procurará regularizar la situación durante el primer trimestre del año siguiente.

Llegado el final de dicho trimestre:

- Caso de adeudar el trabajador horas a la empresa, éstas quedarán en beneficio del trabajador.
- Caso de arrojar el saldo de horas a favor del trabajador se procederá a la retribución del exceso de horas. Todas las que excedan de esta bolsa de horas será retribuidas tal y como establece el convenio.

No obstante, la marcha del balance/saldo de horas el trabajador percibirá la totalidad de su nómina.

A estos efectos se hace constar que los festivos local y regional serán los de la ciudad y Comunidad de Madrid, respectivamente, no siendo aplicables los de Guadalajara y Castilla La Mancha. En caso de tener que trabajar en alguno de estos días, se compensará/n con otro día de descanso compensatorio alternativo.

De no haber voluntarios suficientes, se realizará un sorteo entre los trabajadores hasta alcanzar el número de efectivos necesarios, o la fórmula alternativa que se acuerde con la representación legal de los trabajadores, para garantizar en todo caso el servicio.

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 10.-Grupo profesionales, puestos de trabajo y funciones

GRUPO I

- Jefes de Sección



- Jefes de Proyecto
- Jefes de Almacén
- Responsable Comercial

GRUPO II

- Encargado de almacén
- Encargado de Tráfico.
- Mandos Intermedios

GRUPO III

- Técnico (Comercial, Almacén y Tráfico).
- Supervisor.
- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

GRUPO IV

- Operarios
 - Operario/a Base (Categoría I)
 - Operario/a Base Primera (Categoría II)
 - Operario/a Consolidado (Categoría III)
 - Operario/a Especialista (Categoría IV)
- Personal de Limpieza.

Las partes firmantes dejan constancia de que la denominación de los diferentes puestos y categorías da cabida e integra a cualquier trabajador que lo ocupe, ya sea hombre o mujer.

Operario Base Primera:

Es el trabajador que haya trabajado como operario durante al menos un año y haya realizado varias actividades o labores de las específicas del almacén con la capacidad y rendimientos adecuados existiendo un reconocimiento previo satisfactorio de las funciones desempeñadas y aprobado por el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Consolidado:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario base durante al menos dos años y tenga manejo de máquinas contrapesada, recoge pedidos, retráctil, trilateral y utilización de pda y haya realizado trabajos para tres o más clientes realizándolos con la capacidad y rendimientos adecuados existiendo un reconocimiento previo satisfactorio de las funciones desempeñadas y aprobado por



el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Especialista:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario consolidado durante al menos dos años. Adquiriendo conocimientos de SGA, lay out, flujos de movimientos de la mercancía, gestión de devoluciones e incidencias, y haya trabajado en proyectos de cuatro o más clientes con la capacidad y rendimiento adecuado existiendo un reconocimiento previo satisfactorio de las funciones desempeñadas y aprobado por el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

CAPITULO V: ASPECTOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 11.- Retribuciones

La estructura salarial vendrá compuesta por el salario base que se fija en los cuadros del presente artículo y los pluses que, en su caso, puedan corresponder por nocturnidad, acuerdo individual con el trabajador u otras circunstancias.

GRUPO I. Tabla Salarial

Puesto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Jefes de Sección	18.190	18.235,48	18.281,06	18.326,77	18.372,58	18.418,51	18.464,56
Jefes de Proyecto	18.190	18.235,48	18.281,06	18.326,77	18.372,58	18.418,51	18.464,56
Jefes de Almacén	18.190	18.235,48	18.281,06	18.326,77	18.372,58	18.418,51	18.464,56
Responsable Comercial	18.190	18.235,48	18.281,06	18.326,77	18.372,58	18.418,51	18.464,56

GRUPO II. Tabla Salarial

Puesto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Encargado de Almacén	17.430,00	17.473,58	17.517,26	17.561,05	17.604,95	17.648,97	17.693,09
Encargado de Tráfico.	17.430,00	17.473,58	17.517,26	17.561,05	17.604,95	17.648,97	17.693,09
Mandos Intermedios	17.430,00	17.473,58	17.517,26	17.561,05	17.604,95	17.648,97	17.693,09



GRUPO III. Tabla Salarial

Puesto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Técnico (Comercial, Tráfico y Almacén)	16.390,0	16.430,98	16.472,05	16.513,23	16.554,52	16.595,90	16.637,39
Supervisor	16.300,00	16.340,75	16.381,60	16.422,56	16.463,61	16.504,77	16.546,03
Administrativo	14.880,00	14.917,20	14.954,49	14.991,88	15.029,36	15.066,93	15.104,60
Auxiliar Administrativo	14.090,00	14.125,23	14.160,54	14.195,94	14.231,43	14.267,01	14.302,68

GRUPO IV.

- Operarios. Tabla Salarial

Puesto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Operario Base	12.660,00	12.691,65	12.723,38	12.755,19	12.787,08	12.819,04	12.851,09
Operario Base Primera	13.341,15	13.374,50	13.407,94	13.441,46	13.475,06	13.508,75	13.542,52
Operario Consolidado	14.322,30	14.358,11	14.394,00	14.429,99	14.466,06	14.502,23	14.538,48
Operario Especialista	15.878,00	16.116,17	16.357,91	16.603,28	16.852,33	17.105,12	17.361,69

- Personal de Limpieza. Tabla Salarial.

Puesto	2018	2019	2020	2021	2022
Personal Limpieza	12.600,00	12.631,50	12.663,08	12.694,74	12.726,47

Las tres pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre se abonarán de forma prorrateada en las doce pagas mensuales.

En los casos en que se realicen contrataciones en prácticas o con contratos para la formación y aprendizaje, se tendrá de aplicación la normativa que esté en vigor respecto al salario, duración y todo lo regulado en el actual artículo 11 del ET.

ARTÍCULO 12.-PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período nocturno comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, por su propia naturaleza, se retribuirán de acuerdo con la tabla indicada en el anexo.

CAPITULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 13.- REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE.

Se estará al régimen disciplinario regulado en el II Acuerdo General de Transporte de Mercancías Regular.



CAPITULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 14.- INAPLICACION DE LAS CONDICIONES REGULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y al procedimiento que en él se regula y damos por reproducido, para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones reguladas en el mismo.

ARTICULO 15.- DERECHO SUPLETORIO

En lo previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, y convenio sectorial que sea de aplicación, salvo lo dispuesto a continuación:

a) CONTRATACION TEMPORAL:

En materia de contratación temporal, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción recogidos en la letra

b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, es de 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses.

ARTICULO 16.- IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Ambas partes acuerdan que una vez que se supere el número de 25 trabajadores, se negociará e implantará un plan de igualdad.

Por la representación de los trabajadores

Por la representación de la Empresa

ANEXO: NOCTURNIDADES.

GRUPO III.

Puesto	Nocturnidad. Por turno 8 horas.						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Técnico (Comercial, Tráfico y Almacén)	1,82	1,82	1,83	1,83	1,84	1,84	1,85
Supervisor	1,81	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,84
Administrativo	1,65	1,65	1,66	1,66	1,67	1,67	1,67
Auxiliar Administrativo	1,57	1,57	1,58	1,58	1,59	1,59	1,59



GRUPO IV

- Operarios.

Puesto	Nocturnidad. Por turno 8 horas.						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Operario Base	1,41	1,41	1,42	1,42	1,42	1,43	1,43
Operario Base Primera	1,48	1,48	1,49	1,49	1,49	1,50	1,50
Operario Consolidado	1,59	1,59	1,60	1,60	1,61	1,61	1,61

- Personal de Limpieza.

Puesto	Nocturnidad. Por turno 8 horas.						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Personal Limpieza	1,35	1,36	1,36	1,36	1,37	1,37	1,35

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

2420

Por medio del presente se publica la Convocatoria y Bases Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Oficial (maquinaria), vacante en la plantilla de personal funcionario.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

.....



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso oposición, mediante promoción interna entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA), vacante en la Plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clasificación: Personal de Oficios, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 19 de julio de 2010.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

- Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Grupo E/Agrupación Profesional.
- Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal (derechos de examen). Dicho importe deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.



CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo se encuentra en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es) y en la sede electrónica-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la bases generales y específicas de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Séptima, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la presentación de la instancia.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

3. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo y teléfono.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales propuestos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios



de la Corporación.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de cien puntos (100 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,07 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, mediante nombramiento y con procedimiento público formal, en la Diputación Provincial de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos, a razón de 0,21 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación del mismo, hasta un máximo de 15 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel



de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL OPOSITOR:

Se valorará el grado personal consolidado de los participantes hasta un máximo de 15 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al opositor que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

e) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 15 puntos):

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

- Título de Doctor: 15 puntos.
- Master Oficial de Postgrado: 12 puntos.
- Título de Licenciado / Grado: 10 puntos.
- Título de Diplomado: 7 puntos.
- Título de FP III: 5 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 4 puntos.
- Título de Graduado en ESO o equivalente (complementario del aportado como requisito): 2 puntos.

Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.).

Los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) referidos a la Excm. Diputación Provincial se harán constar por el Servicio de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, con dos partes diferenciadas:

Primera parte: consistirá en contestar un cuestionario de preguntas sobre los temas del programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 9 temas. Cuestionario: 15 preguntas. Tiempo máximo realización: 20 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, a propuesta del Tribunal Calificador, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las



respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas relacionadas directamente con el temario, confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el programa anexo y con las tareas a desarrollar, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición se valorará con un máximo de ciento cincuenta puntos (150 puntos). Para aprobar el ejercicio, es decir, la fase de oposición, será necesario obtener un mínimo de ciento cincuenta puntos (150 puntos) en la suma de las dos partes y 60 puntos, al menos, en cada una de las partes.

Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación (Plaza de Moreno, 10.- Guadalajara), la relación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen la prueba eliminatoria y no hayan sido nombrados.

En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la Resolución de de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de los méritos valorados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base séptima, punto 6.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde



que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EBEP: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.

TEMA 4.- EJECUCIÓN DE CUNETAS.

TEMA 5.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN CARRETERAS. MAQUINARIA PARA SU EJECUCIÓN.

TEMA 6.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN CARRETERA.

TEMA 7.- ELEMENTOS DE MOTOR: CILINDRO, CÁRTER Y CULATA.

TEMA 8.- ELEMENTOS DE MOTOR: PISTÓN, BIELA, CIGÜEÑAL Y VOLANTE.

TEMA 9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

Guadalajara, 16 de septiembre de 2019. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ANUNCIO DEFINITIVO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE BASES DEL PRESUPUESTO

2421

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mohernando en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, relativa a la Modificación de las Bases del Presupuesto de 2.019.

No habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El nuevo texto de la base 26 del presupuesto municipal para el año 2019 queda redactado como sigue: "Se fija en 0 euros , el importe de las dietas a percibir por el Alcalde y Concejales por asistencia a plenos".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Mohernando a 19 de septiembre de 2.019. El Alcalde, Fdo. Iván González Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES, LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2422

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 70 dictada con fecha de 10 de septiembre de 2.019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de AGUA, ALCANTARILLADO y BASURA, referidos todos ellos al ejercicio de 2.019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de



la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, y sede electrónica municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación provincial de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2.019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Mohernando a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Fdo. El Alcalde: D.
Iván González Calvo

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

CANTIDAD 278/19-J

2423

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2019 0000571



Modelo: 074100

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278 /2019j

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: AHMED MEHMEDOV AHMEDOV

ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: REJAMA S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a AHMED MEHMEDOV AHMEDOV contra REJAMA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n^o PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a REJAMA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2019 a las 11:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a REJAMA S.L., se expide la presente cédula para su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a diez de julio de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 38/2019

2424

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A MNDOZA Y MONGE S.L.U, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 38/2019 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN de fecha 17/09/2019, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE GUADALAJARA

2425

Por orden de la Sra. Presidenta, se convoca sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, el próximo viernes, día 4 de octubre de 2.019, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón Multiusos del Complejo San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sita en c/ Atienza, 4; con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2.- Estado de Cuentas.
- 3.- Informe de Secretaría.
- 4.- Informe de la Presidencia
- 5.- Informe del Consejo Autonómico.
- 6.- Ruegos, preguntas y propuestas

Ruegos, preguntas y propuestas.

Guadalajara, 19 de septiembre de 2.019, LA PRESIDENTA DEL COLEGIO. Fdo.:
Carmen Villegas Bárcena